



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido Encuentro Social Hidalgo, a través de Sharon Madeleine Montiel Sánchez, representante propietaria acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en contra del oficio IEEH/PRESIDENCIA/461/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el cual se radicó con el número de expediente TEEH-RAP-PESH-004/2020, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Copia simple del oficio 02/11/1019/PESH, suscrito por Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, en el que acredita Sharon Madeleine Montiel Sánchez, como representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, consistente en una foja; **b)** Copia simple del escrito de consulta de fecha veinticuatro de marzo del año en curso suscrita por Sharon Madeleine Montiel Sánchez, representante propietaria del Partido Encuentro Social Hidalgo, acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, consistente en dos fojas; **c)** Copia Simple del oficio IEEH/PRESIDENCIA/461/2020, suscrito por Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 378, del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II, IV y X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como con fundamento en la circular 05/2020 mediante el cual se hizo del conocimiento a las autoridades federales, estatales, municipales partidos políticos y público en general, la reactivación al proceso electoral 2019-2020 relacionadas con la elección de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Coordinación de ponencia Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO. Se tiene al Partido Encuentro Social Hidalgo a través de Sharon Madeleine Montiel Sánchez, representante propietaria acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, impugnando el oficio IEEH/PRESIDENCIA/461/2020, emitido por el Consejo General de dicho Instituto, señalando para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Santa Catarina, número 111, primer piso, fraccionamiento la Herradura, en esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a los licenciados Luis Enrique Rosas Díaz y/o Edgar Alvarado Castro.

CUARTO. Toda vez que el presente asunto al ser de urgente resolución ya que de acuerdo al calendario electoral expedido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el periodo para el registro de planillas de candidatos que contendrán en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, se realizará del catorce al diecinueve de agosto de la presente anualidad; Debido a que el Recurso de Apelación al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación y anexos, a la autoridad señalada como responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que de manera inmediata, dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberá de:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, otorgando un plazo de tres días naturales, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días naturales, para la interposición del escrito de terceros interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata la cédula de retiro en original fijada en el tablero notificador de las instalaciones que ocupa la Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Asimismo, la autoridad responsable, deberá remitir a este órgano jurisdiccional en un **término de doce horas** el informe circunstanciado, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

